

FIANZAS

AGENCIAS DE VIAJES – VIGENCIA 2022/2023 INSTRUCTIVO

Deberán presentar:

- Formulario al efecto (FIANZAS -AGENCIAS DE VIAJE 2022/2023) indicando importe solicitado por el Ministerio, tipo de operador según decreto 268/2015 y 278/2015 (si corresponde Certificado Contable), situación del patrimonio y representación legal.
- De corresponder, nota de UAVI / AUDAVI / CEPROTUR / VANS certificando afiliación.
- Otra información solicitada

En los casos que corresponda los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de CALIFICACION/RECALIFICACION que surgen de los instructivos correspondientes disponibles en la web del BSE.

REQUISITOS ESPECIFICOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE OPERADOR

1) TRANSPORTE TURISTICO (DECRETO 278/15)

De acuerdo a nuevo decreto, se exonera la presentación de garantías para la vigencia 2022-2023

2) AGENCIAS DE VIAJES (DECRETO 268/15)

A) FACTURACION MAYORITARIA RELACIONADA AL ART 1 DEC 278/15

Tipo 6	Agencia de viajes con facturación mayoritariamente TERRESTRE	UI 90.000
		UI 350.000
		UI 700.000
		UI 1.400.000

EMPRESAS QUE CALIFICAN COMO AGENCIAS DE VIAJES POR PRIMERA VEZ EN BSE:

Deberán presentar la documentación de acuerdo al instructivo de calificación – Form. 880 y en caso de ser necesario complementarla con una de las siguientes opciones:

- Ser titular de un vehículo afectado al giro propiedad de la empresa sin gravámenes y con Estados Contables sin observaciones y estudio favorable o Certificado de contador en caso de no llevar contabilidad suficiente.
- Presentar fiadores solidarios propietarios de bienes inmuebles libre de gravámenes e interdicciones (bienes y propietarios). Los valores declarados serán evaluados por el BSE (Form.1472).
- Constituir contragarantías por el 10% de la suma asegurada a solicitar. Con excepción a la prenda de vehículos e hipotecas que tendrán una pauta especial que se detallará a continuación.
- Constituir prenda de Vehículos por el 15% (como mínimo) de la suma asegurada a solicitar
- Constituir hipoteca por el 10% de la suma asegurada (como mínimo)
- Cualquier combinación de los puntos anteriores que el BSE considere suficiente (caso a caso)
- Las empresas que declaren facturación mayoritaria con venta de servicios realizados por vía terrestre, deberán presentar información que así lo demuestre (informe de Contador detallando el % de facturación relacionada al art. 1 Decreto 278/15)

LAS AGENCIAS QUE INICIEN ACTIVIDAD EN ESTA VIGENCIA SERÁN CLASIFICADAS DENTRO DEL PUNTO 2B

RENOVACIONES:

En caso de que la renovación sea sin cambios en patrimonio y representación legal presentar solicitud, formulario de Agencia de Viaje BSE y certificado contable detallando % de facturación relacionada al art 1 dec 278/015.

PREMIO (ANUAL) estimado a modo de ejemplo a ajustarse al valor de la UI a la fecha de inicio de Vigencia

UI 90.000 - \$2178

UI 350.000 - \$8469

UI 700.000 - \$16.937

UI 1.400.000.- \$33.874

B) FACTURACION MAYORITARIA NO RELACIONADA AL ART 1 DEC 278/15

Tipo 1	Agencias de viajes que inicien actividad en esta vigencia	Agencias de viajes que recalifiquen
		UI 750.000
		UI 350.000
		UI 700.000
		UI 1.400.000

EMPRESAS QUE INICIEN ACTIVIDAD PARA ESTE PERÍODO O QUE CALIFIQUEN POR PRIMERA VEZ EN BSE

Deberán calificar de acuerdo al instructivo de calificación — Form. 880 y complementarla con GARANTÍA REAL a consideración del BSE, como mínimo obligatorio:

- Constituir contragarantías por el 20% de la suma asegurada a solicitar con excepción a la prenda de vehículos e hipotecas que tendrán una pauta especial que se detallará a continuación.
- Constituir prenda de Vehículos por el 65% de la suma asegurada a solicitar
- Constituir hipoteca por el 25% de la suma asegurada a solicitar

PREMIO (ANUAL) para agencias nuevas, estimado a modo de ejemplo a ajustarse al valor de la UI a la fecha de

inicio de Vigencia:

UI 750.000 - \$49.400

RENOVACIONES:

- CLIENTES QUE RENUENEN, las garantías reales serán las VIGENTES Y CONSTITUIDAS a la fecha, siempre que la situación económica/financiera sea satisfactoria a criterio del BSE.

PREMIO (ANUAL) estimado a modo de ejemplo a ajustarse al valor de la UI a la fecha de inicio de vigencia

UI 90.000 - \$5928

UI 350.000 - \$23.053

UI 700.000 - \$46.107

UI 1.400.000.- \$92.214

IMPORTANTE

- El BSE se compromete a analizar y eventualmente emitir la póliza antes del 30/06/2022, en los casos de clientes que presenten la documentación antes del 10/06/2022
- La documentación se analizará cronológicamente de acuerdo a su fecha de presentación. El BSE se compromete a realizar todos los esfuerzos para entregar las pólizas antes de la fecha límite dispuesta por el Ministerio.

BONIFICACIONES PARA AGENCIAS DE VIAJE (DEC 268/15)	
Bonificación renovación SOCIOS de agrupaciones	15%
Bonificación agencias nuevas SOCIOS de agrupaciones	5%
Bonificación por Renovación de empresas no socias	10%
• Bonificaciones comerciales hasta 20% de acuerdo a los antecedentes con el BSE	

Plan de pagos:

- Para las indicadas en el punto 2A (Agencias mayoritariamente terrestres 6 cuotas sin recargo)
- Para las empresas Agencias de Viajes (Decreto 268/15) indicadas en el punto 2B, la forma de pago podrá ser 10 cuotas sin recargo
- Tener en cuenta que los premios informados son a modo de ej. se tomó como valor de la UI a \$5,4 por lo que la variante estará en el valor de la UI al inicio de vigencia.